

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-106783.13 de fecha 13 de junio de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500065513:

"Información estadística sobre mexicanos detenidos en Japón.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

PRESENTE.

Que en los términos del artículo 40 y relacionados de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por medio del presente escrito, me presento a solicitar a usted, atentamente, el acceso a la siguiente información:

1. *Que informe la Dependencia:*
 - a. *El número de asuntos en los que ha intervenido, en la protección y asesoramiento de mexicanos detenidos en Japón, relacionados con los delitos de narcotráfico, posesión, o cualquier otra modalidad de metanfetaminas durante los años:*
 - i. 2008
 - ii. 2009
 - iii. 2010
 - iv. 2011
 - v. 2012
 - b. *El número de asuntos en los que ha intervenido, en la protección y asesoramiento de mexicanos radicados en el Estado de Jalisco, detenidos en Japón, relacionados con los delitos de narcotráfico, posesión, o cualquier otra modalidad de metanfetaminas durante los años:*
 - i. 2008
 - ii. 2009
 - iii. 2010
 - iv. 2011
 - v. 2012
2. *Que informe la Dependencia:*
 - a. *Durante los años de 2008 al 2012, cuantas personas que en Japón, estuvieron en investigación y/o consignación por el delito de narcotráfico de metanfetaminas en todas sus modalidades, argumentaron o acreditaron haber sido coaccionadas o amenazadas para la comisión de dicho delito por parte de la delincuencia organizada de México o terceras personas.*

Por todo lo anteriormente expuesto a Usted, atentamente PIDO:

ÚNICO.-Se me tenga en los términos que anteceden solicitando la información que antecede en los términos de la Ley invocada. Estados Unidos Mexicanos, a la fecha de su presentación." (sic)



Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME-106783.13 de fecha 13 de junio de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"... El número de asuntos en los que ha intervenido, en la protección y asesoramiento de mexicanos detenidos en Japón, relacionados con los delitos de narcotráfico, posesión, o cualquier otra modalidad de metanfetaminas durante los años:

- i. 2008
- ii. 2009
- iii. 2010
- iv. 2011
- v. 2012

Se transmite un cuadro preparado por esta Dirección General con información estadística de los casos de connacionales detenidos en Japón por delitos contra la salud registrados en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), desglosado por año (2008 al 22 de abril de 2013):

**CASOS DE CONNACIONALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA
INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONSULAR EN JAPON (POR AÑO)**

ÁMBITO: PENAL

RUBRO: DELITOS CONTRA LA SALUD

AÑO	2008	2009	2010	2011	2012	2013*
CASOS	1	9	24	19	21	3

* Al 22 de abril.

El número de asuntos en los que ha intervenido, en la protección y asesoramiento de mexicanos radicados en el Estado de Jalisco, detenidos en Japón, relacionados con los delitos de narcotráfico, posesión, o cualquier otra modalidad de metanfetaminas durante los años:

- i. 2008
- ii. 2009
- iii. 2010
- iv. 2011
- v. 2012

Se transmite un cuadro elaborado por esta Dirección General con información estadística de los casos de connacionales detenidos en Japón registrados en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), desglosado por año (del 2010 al 22 de abril de 2013), por estado de origen:

**CASOS DE CONNACIONALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA
INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONSULAR EN JAPON (POR ESTADO DE**

ORIGEN)

ÁMBITO: PENAL

RUBRO: DELITOS CONTRA LA SALUD

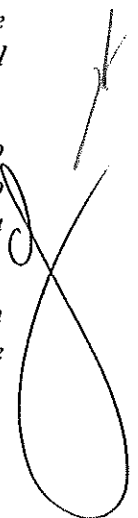
ESTADO DE ORIGEN	2010	2011	2012	2013*	TOTAL
AGUASCALIENTES		1			1
BAJA CALIFORNIA	1	1		1	3
DISTRITO FEDERAL	4	3	2		9
DURANGO			1		1
JALISCO	15	10	8	1	34
MICHOACAN	2		1		3
MORELOS				1	1
NAYARIT	1				1
NUEVO LEON			1		1
SINALOA	1	3	6		10
SONORA		1			1
DESCONOCIDO			2		2
TOTAL	24	19	21	3	67

* Al 22 de abril.

Con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales, se comunica que esta Dirección General no cuenta con la información estadística desglosada por estados para el periodo 2008 y 2009.

Durante los años de 2008 al 2012, cuantas personas que en Japón, estuvieron en investigación y/o consignación por el delito de narcotráfico de metanfetaminas en todas sus modalidades, argumentaron o acreditaron haber sido coaccionadas o amenazadas para la comisión de dicho delito por parte de la delincuencia organizada de México o terceras personas.

Se presenta un cuadro con información estadística de los casos de connacionales presos en Japón registrados en el Sistema Integral de Protección Consular (SIPC), desglosado por año (2010 al 22 de abril de 2013), que





declararon haber sido amenazados para realizar el delito. Asimismo, se presenta un cuadro con la clasificación de los casos registrados por el tipo de droga.

**CASOS DE CONNACIONALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA
INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONSULAR EN JAPON**

ÁMBITO: PENAL

RUBRO: DELITOS CONTRA LA SALUD

AÑO	2010	2011	2012	2013*
REFIRIERON HABER SIDO AMENAZADOS	6	4	1	0
NO REFIEREN HABER SIDO AMENAZADOS	18	15	20	3
TOTAL	24	19	21	3

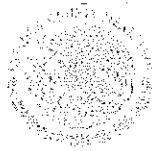
* Al 22 de abril.

**CASOS DE CONNACIONALES REGISTRADOS EN EL SISTEMA
INTEGRAL DE PROTECCIÓN CONSULAR EN JAPÓN (POR
TIPO DE DROGA)**

ÁMBITO: PENAL

RUBRO: DELITOS CONTRA LA SALUD

AÑO	2010	2011	2012	2013*
ANFETAMINAS	1	0	0	0
COCAINA	1	0	0	0
HYDROCHLORIDE DEPHENYL Y EMTHYLAMINO PROPANOL	1	0	0	0
METANFETAMINAS	1	1	1	0
PROPANO DE FENILMETILAMINA	3	0	0	0
PSEUDOEFEDRINA	1	0	0	0
SIN ESPECIFICAR	16	18	20	3



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-422

Folio No. 0000500065513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

TOTAL	24	19	21	3
-------	----	----	----	---

* Al 22 de abril.

Con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el criterio 09/10 del Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales, se comunica que esta Dirección General no cuenta con esta información estadística desglosada para el periodo 2008 y 2009.

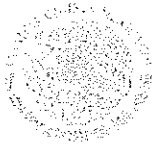
Cabe señalar que las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México en el exterior registran electrónicamente las solicitudes relacionadas con los detenidos en el ámbito penal del SIPG. Las cifras desglosadas se refieren al número de casos registrados por la Cancillería en el periodo indicado, independientemente de la fecha en que haya tenido lugar la detención del connacional. Las cifras no implican necesariamente que el solicitante se haya encontrado o aún se encuentre recluso.

Actualmente, hay 54 mexicanos presos por delitos contra la salud en Japón; de los cuales 28 son originarios del estado de Jalisco, 11 del Distrito Federal, 7 de Sinaloa, 2 de Sonora, 1 de Aguascalientes, 1 de Baja California, 1 de Durango, 1 de Michoacán, 1 de Nayarit y 1 de quien se desconoce su estado de origen.

Cabe destacar que la protección consular se otorga a petición de parte. En particular, las Representaciones Diplomáticas y Consulares de México en el exterior tienen conocimiento de la existencia de connacionales detenidos en el exterior cuando, 1) de conformidad con el Artículo 36, numeral 1, inciso B, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la autoridad informa al connacional detenido sobre su derecho a notificar al consulado respectivo lo concerniente a su detención y solicitar asistencia, y éste ejerce ese derecho, y 2) cuando la Red Diplomática y Consular de México en el exterior realizar visitas a cárceles y los connacionales solicitada dicha asistencia consular. Sin embargo, por múltiples razones, muchos mexicanos que son arrestados en el extranjero deciden no ejercer su derecho a recibir asistencia.

La legislación multilateral en la materia, específicamente la mencionada Convención, no contempla la obligación de los gobiernos de proporcionar de manera automática información de los ciudadanos extranjeros reclusos en sus cárceles, prisiones o centros de detención a los gobiernos de los países de donde éstos son originarios. Por ello, y dado que algunos presos mexicanos deciden no ejercer su derecho a comunicarse con su consulado, incluso habiendo sido notificados de esta posibilidad por las autoridades extranjeras, no existe manera de que el Gobierno de México cuente con un esquema automático con el número total de nacionales detenidos en el extranjero..." (sic) [Énfasis añadido]

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la referente al número de asuntos en los que ha intervenido, en la protección y asesoramiento de mexicanos radicados en el Estado de Jalisco, detenidos en Japón, relacionados con los delitos de narcotráfico, posesión, o cualquier otra modalidad de metanfetaminas y cuantas personas que en Japón, estuvieron en investigación y/o consignación por el delito de narcotráfico de metanfetaminas en todas sus modalidades, argumentaron o acreditaron haber sido coaccionadas o amenazadas para la comisión de dicho delito por parte de la delincuencia organizada de México o terceras personas en el periodo 2008 y 2009.



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-422

Folio No. 0000500065513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información referente al número de asuntos en los que ha intervenido, en la protección y asesoramiento de mexicanos radicados en el Estado de Jalisco, detenidos en Japón, relacionados con los delitos de narcotráfico, posesión, o cualquier otra modalidad de metanfetaminas y cuantas personas que en Japón, estuvieron en investigación y/o consignación por el delito de narcotráfico de metanfetaminas en todas sus modalidades, argumentaron o acreditaron haber sido coaccionadas o amenazadas para la comisión de dicho delito por parte de la delincuencia organizada de México o terceras personas en el periodo 2008 y 2009 no fue localizada en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME-106783.13 de fecha 13 de junio de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500065513, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-422

Folio No. 0000500065513

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



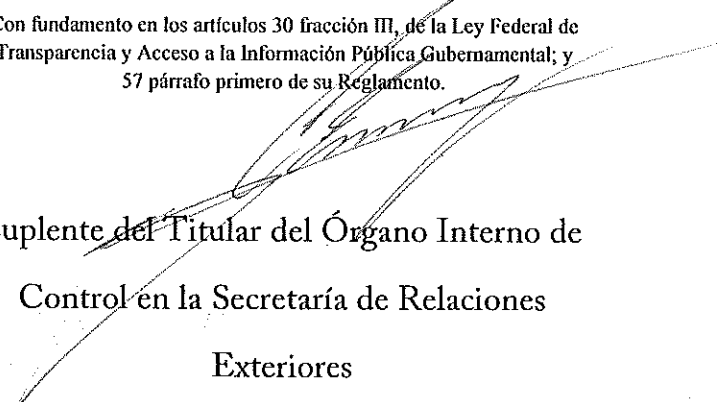
Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

**MARÍA DE LAS MERCEDES DE
VEGA ARMIJO****GERMÁN EMMANUEL SALINAS
VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores



Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

